



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°02/2025

PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE GONZALO ESPINOZA M.
ARQUITECTO, INMOBILIARIA XINTAPRO LTDA. MEDIANTE
CARTA DE 08.01.2025, RESPECTO DE VIGENCIA DE IFC PARA
EL LOTE CON CONSTRUCCION SIMULTANEA DE VIVIENDAS
SOCIALES EN VILLA FREI, UBICADO EN EL LOTE ROL 753-2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **025**

COYHAIQUE, **12 2 ENE 2025**

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

- 1 Solicitud de pronunciamiento a esta Secretaría, de Gonzalo Espinoza M, arquitecto, representando a Inmobiliaria XintaPro Ltda., respecto de la vigencia de Informe Favorable de Construcción N°20/15.06.0222, emitido por esta Secretaría, para el loteo con construcción simultaneo del conjunto habitacional de viviendas sociales ubicado en el lote rol 753-2 de Villa Frei.
- 2 Plano anteproyecto para 64 viviendas sociales en villa Frei.
- 3 El IFC N°20/15.06.2022 emitido por esta Secretaría, en punto referido a NORMA URBANISTICA, en lo general, señala expresamente:
*"Este Informe Favorable de Construcción (IFC), es revisado en conformidad a antecedentes aportados de acuerdo al At. 5.2.5. de la OGUC, por lo tanto, corresponde a un anteproyecto, sujeto a perfecciones. En consecuencia, de acuerdo al At. 1.4.7. de la UGUC, puede sufrir modificaciones, aumentando su superficie hasta en un 20% respetando normativa y condiciones Urbanísticas bajo las cuales se revisó, en su condición de anteproyecto, de acuerdo al At. 1.4.11, **teniendo una vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha de emisión del presente informe.**"*

RESUELVO:

Como el propio Informe Favorable de Construcción emitido por esta Secretaría lo señala expresamente, tiene una vigencia de 180 días corridos, que expiró en diciembre de 2023.

Para efecto de solicitar el Permiso de Loteo con Construcción Simultaneo correspondiente deberá solicitar un nuevo IFC que debe contener lo establecido en el artículo 5.2.5. de la O.G.U.C. que al momento de solicitar permiso en la DOM, deberá IFC y planos aprobado por esta Secretaría.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese a Gonzalo Espinoza M, arquitecto, representando a Inmobiliaria XintaPro Ltda., sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remisor.



PSB/psb

Distribución:

- Interesado
- Archivo DDUI
- Archivo General